



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 113 -2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 21 OCT. 2019

VISTO:

La Carta N° 001-2019-LGBC de registro SIGE N° 00010357-2019, Informe N° 161-2019-GR.APURIMAC/DR.ADMyF-O.RRHH AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **LUIS GERMAN BUSTINZA CASTILLO**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe N° 161-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente presto sus servicios en la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo de Dos (02) años y Doce (12) días; asimismo señala que hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional por 03 días;

Que, el **Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador contratado bajo el Régimen Especial de CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;**

Que, con Informe N° 286-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas a favor del ex servidor contratado **LUIS GERMAN BUSTINZA CASTILLO**, quien prestó sus servicios en la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 33/100 (S/4 543,33) Soles**, desagregado de la siguiente forma:

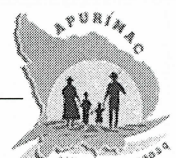
CATEGORÍA : PROFESIONAL
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/2 350,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.
100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/2 350,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 04-05-2017 al 31-12-2017

- Por 07 meses y 27 días : 1 547,08





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



VACACIONES NO GOZADAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 018 al 31-12-2 018

Por 12 meses : 2 350,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 019 al 15-05-2 019

Por 04 meses y 16 días. : 881,25

DEDUCCIÓN POR LICENCIA A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

(Por 03 días de licencia) : (235,00)

RESUMEN:

Vacaciones no gozadas por 01 año : 2 350,00 +

Vacaciones truncas : 1 5476,08 + 881,25 = 2 428,33

TOTAL PARCIAL : 4 778,33 -

(Deducción por 03 días de licencia) : (235,00)

TOTAL A PAGAR : S/4 543,33

=====

SON: CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 33/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0146 Acciones Administrativas
- Especifica del Gasto : 2.3.2.8.15 Vacaciones truncas personal CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Abog. Leónidas Mariano Ramírez Guillén
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWSD/APR.

